



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 2 de septiembre de 2026

CITE: CD/OAMV/NI-089/2025-2026



Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. –



Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL-747/25

De nuestra mayor consideración:

Mediante la presente tenemos a bien desearle éxitos en las actividades que realiza en esta instancia legislativa, el motivo de la presente es para presentar el Proyecto de Ley: **“DECLARATORIA DEL HIMNO OFICIAL DE ORURO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”**, en el bicentenario del Dpto. de Oruro de conformidad a lo establecido por los Artículos 162 Núm. 2, 163 y 164 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 116 Inc. b) y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, para su tratamiento legislativo conforme a Ley.

Sin otro particular y reiterando éxitos en las funciones que desempeña, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dip. Omar A. Muriel Vázquez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cecilia Huaynoca Guzmán
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CC/Arch.
Ref. 67255914-76153438



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



PROYECTO DE LEY

“DECLARATORIA DEL HIMNO OFICIAL DE ORURO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

PL-747/25

El Himno Oficial de Oruro constituye una de las expresiones cívicas, históricas y culturales más representativas de la identidad del pueblo orureño, transmitida de generación en generación y presente en actos cívicos, educativos, culturales e institucionales del departamento.

La música corresponde al compositor César Achával Cardenas, letra al poeta orureño José Encinas Nieto, y su orquestación fue realizada por el maestro Filomeno Rivera.

La documentación histórica demuestra que antes de su oficialización existieron diversas composiciones dedicadas a Oruro. Sin embargo, fue la obra de Achával Cardenas y Encinas Nieto la que alcanzó una particular identificación y aceptación entre la población.

La documentación histórica señala que la obra fue interpretada en ocasión del centenario de la creación del departamento de Oruro.

El 6 de febrero de 1930, el Honorable Concejo Municipal de Oruro emitió la Ordenanza cuyo Artículo Primero dispuso expresamente:

“Declárase Himno Oficial de Oruro, el compuesto por el señor César Achával, con letra de don José Encinas Nieto y orquestado por el señor Filomeno Rivera...”

La misma disposición estableció que los autógrafos fueran archivados en el Honorable Ayuntamiento y, mediante su artículo Segundo, dispuso la impresión de una edición del Himno para promover su conocimiento y divulgación.

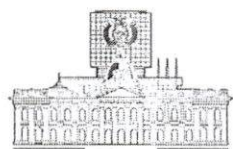
Este antecedente demuestra que la Declaratoria Jurídica de 1930 no constituyó el nacimiento de una expresión impuesta institucionalmente, sino el reconocimiento formal de una composición que previamente había alcanzado aceptación colectiva entre la población orureña.

II. RECONOCIMIENTO CONTEMPORÁNEO

Con posterioridad a su declaratoria, el Himno se consolidó como uno de los principales símbolos de identidad del departamento de Oruro.

Actualmente, el Estatuto Autonómico Departamental de Oruro, en su artículo 5, reconoce al Himno Departamental de Oruro entre los símbolos que identifican al departamento, conjuntamente con la Bandera Rojo Carmesí, el Escudo Departamental y la Quinua.

Su permanencia histórica, utilización pública y transmisión intergeneracional demuestran que su valor trasciende la composición musical para constituirse en una manifestación del patrimonio cultural e histórico de Bolivia.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La presente iniciativa legislativa se sustenta en los artículos 98 y 99 de la Constitución Política del Estado, que reconocen la diversidad cultural como base esencial del Estado Plurinacional y establecen el deber del Estado de garantizar el registro, protección, recuperación, conservación, promoción y difusión del Patrimonio Cultural Boliviano.

Asimismo, la Ley N.º 530, de 23 de mayo de 2014, del Patrimonio Cultural Boliviano, modificada por la Ley N.º 1220, de 30 de agosto de 2019, establece el marco jurídico para la protección, conservación, gestión y declaratoria del Patrimonio Cultural Boliviano.

El artículo 7 de la Ley N.º 530 reconoce como Patrimonio Cultural Inmaterial las prácticas, representaciones y expresiones transmitidas de generación en generación que generan identidad y continuidad, comprendiendo entre sus ámbitos a la música. En este marco, el Himno Oficial de Oruro, por su trayectoria histórica, transmisión intergeneracional y arraigo colectivo, reúne elementos propios de una manifestación cultural inmaterial.

Por su parte, los artículos 34 y 35 de la Ley N.º 530 regulan las declaratorias de Patrimonio Cultural y establecen la competencia correspondiente para el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, constituyendo el fundamento legal para su tratamiento por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

En consecuencia, la declaratoria del Himno Oficial de Oruro como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia encuentra sustento constitucional y legal en su valor histórico, musical, simbólico e identitario, así como en su permanencia y transmisión a través de generaciones.

JUSTIFICACIÓN

A casi un siglo de su institucionalización, resulta pertinente que el Estado Plurinacional de Bolivia reconozca el valor histórico y cultural del **Himno Oficial de Oruro**,

I. RESEÑA HISTÓRICA, CÍVICA Y CULTURAL

Hablar del Himno de Oruro es hablar de nuestra historia, de nuestra identidad y del sentimiento de pertenencia de generaciones enteras de orureños.

Para el pueblo orureño, su Himno constituye una de sus expresiones cívicas y culturales más profundas. Sus versos han acompañado durante generaciones los acontecimientos más importantes de nuestra vida pública; han sido entonados por niños y jóvenes en las unidades educativas, por instituciones, autoridades y ciudadanos en actos cívicos y conmemorativos, convirtiéndose en una expresión permanente del orgullo de pertenecer a una tierra profundamente vinculada con la historia de Bolivia.

La música corresponde al maestro César Achával Cárdenas, la letra al poeta orureño José Encinas Nieto, y su orquestación fue realizada por el maestro Filomeno Rivera, cuyos aportes permitieron consolidar una obra que trascendió a sus propios autores para convertirse en patrimonio de generaciones de orureños. Este himno quedó plasmado en





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS.

la documentación histórica de la época. El propio Honorable Concejo Municipal de Oruro dejó constancia de que, entre los numerosos himnos existentes, esta composición había merecido: *"franca aceptación por el pueblo de Oruro en general"*(sic). Esta expresión posee un profundo significado histórico.

La documentación histórica refiere además su interpretación en el contexto de las celebraciones del Centenario de la creación del Departamento de Oruro, fortaleciendo aún más su significado cívico y su vinculación con la historia departamental.

Posteriormente, el 6 de febrero de 1930, el Honorable Concejo Municipal de Oruro formalizó ese reconocimiento histórico mediante una Ordenanza que dispuso expresamente:

"Declárase Himno oficial de Oruro, el compuesto por el señor César Achával, con letra de don José Encinas Nieto y orquestado por el señor Filomeno Rivera..."(sic).

La importancia histórica de aquella decisión resulta aún mayor al advertir que la propia disposición estableció que los autógrafos de la obra fueran archivados en el Honorable Ayuntamiento y ordenó la impresión de ejemplares destinados a su conocimiento y divulgación.

Es decir, ya en 1930 existía conciencia sobre la necesidad de conservar, proteger y transmitir este patrimonio a las futuras generaciones.

II. UNA DEUDA HISTÓRICA DE CASI UN SIGLO

Han transcurrido casi cien años desde aquella declaratoria de 1930, durante todo este tiempo, generaciones de orureños han continuado entonando el Himno, manteniendo viva una obra que forma parte inseparable de la memoria colectiva y del sentimiento cívico del departamento de Oruro.

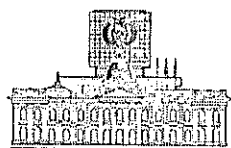
El tiempo no debilitó su significado. Por el contrario, lo fortaleció.

El Himno trascendió generaciones, transformaciones políticas y sociales, y continúa siendo hasta nuestros días una de las expresiones más profundas de identidad y unidad del pueblo orureño.

Sin embargo, después de casi un siglo de historia, permanece pendiente otorgarle un reconocimiento y una protección de alcance nacional acordes con su dimensión histórica, cultural y simbólica.

Esta situación representa una deuda histórica que corresponde comenzar a saldar, no resulta suficiente entonar nuestro Himno en fechas conmemorativas si no preservar nuestra identidad también significa proteger jurídicamente aquello que representa nuestra memoria colectiva.

Por ello, proteger uno de los principales símbolos de identidad del pueblo orureño no constituye únicamente un reconocimiento a Oruro; constituye también la preservación de una parte de la memoria histórica de Bolivia.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. RECONOCIMIENTO ACTUAL Y PROTECCIÓN NACIONAL

La trascendencia del Himno a Oruro se encuentra reconocida actualmente por el propio ordenamiento autonómico departamental.

El Estatuto Autonómico Departamental de Oruro, en su artículo 5, reconoce expresamente al Himno Departamental como uno de los símbolos que identifican al departamento de Oruro, junto con la Bandera Rojo Carmesí, el Escudo Departamental y la Quinua.

Existe, por tanto, una continuidad histórica y simbólica que atraviesa generaciones: desde su aceptación por el pueblo orureño, pasando por su oficialización en 1930, hasta su actual reconocimiento como símbolo departamental.

El paso que corresponde dar ahora es fortalecer su protección, preservación, investigación y difusión, proyectando su importancia hacia el ámbito nacional.

La presente iniciativa legislativa busca que el Estado Plurinacional de Bolivia reconozca el valor histórico y cultural del Himno Oficial de Oruro, preservando la memoria de sus autores y garantizando que las futuras generaciones conozcan las circunstancias históricas que dieron origen a uno de los símbolos más queridos del pueblo orureño.

No se pretende crear un nuevo símbolo ni modificar aquel que durante generaciones ha identificado al departamento.

Se pretende proteger el que Oruro ya hizo suyo.

Después de casi cien años desde su reconocimiento oficial, corresponde otorgar a esta expresión histórica y cultural una protección acorde con su significado.

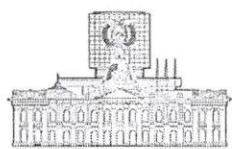
Porque preservar el Himno de Oruro significa preservar nuestra memoria, honrar a quienes nos antecedieron y transmitir a las futuras generaciones el orgullo de nuestra identidad.



Dip. Omar A. Muriel Vásquez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Cecilia Huaynoca Guzmán
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

DECRETA:

PL-747/25

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia al Himno Oficial de Oruro, como expresión histórica, cívica y cultural de la identidad del pueblo orureño y parte integrante del patrimonio cultural boliviano.

ARTÍCULO 2. (RECONOCIMIENTO HISTÓRICO Y ANTECEDENTE DE OFICIALIZACIÓN).

Se reconoce, conforme a sus antecedentes históricos y en memoria de la Ordenanza del Honorable Concejo Municipal de Oruro de 6 de febrero de 1930 que declaró su oficialización, la autoría e intervención histórica de:

- a) César Achaval Cárdenas, como compositor de la música.
- b) José Encinas Nieto, como autor de la letra.
- c) Filomeno Rivera, como responsable de su orquestación histórica.

ARTÍCULO 3. (PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN). El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio competente en materia de culturas, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el marco de sus respectivas competencias, promoverá acciones destinadas a la salvaguardia, protección, conservación, investigación, recuperación documental, promoción y difusión del Himno Oficial de Oruro.

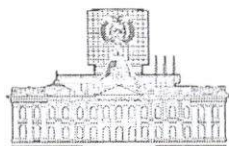
ARTÍCULO 4. (PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL). Las entidades competentes promoverán la identificación, catalogación, digitalización y conservación de manuscritos, partituras, orquestaciones y demás publicaciones de valor documental e histórico vinculados con la creación y oficialización del Himno Oficial de Oruro,

ARTÍCULO 5. (PROMOCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL). El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas competentes deberán desarrollar actividades culturales, educativas y de investigación destinadas a fortalecer el conocimiento histórico y el civismo en torno al Himno Oficial de Oruro.

ARTÍCULO 6. (PRESUPUESTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA). La implementación de las acciones derivadas de la presente Ley se ejecutará con cargo a los presupuestos institucionales aprobados de las entidades públicas e instancias competentes, sin que esto implique la asignación de recursos adicionales ni genere impacto fiscal sobre el Tesoro General de la Nación (TGN).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. Se derogan y abrogan todas las disposiciones normativas de igual o inferior jerarquía que sean contrarias a la presente Ley.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.


Dip. Omar A. Muriel Vasquez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Cecilia Huaynosa Guzman
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

